

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, 04 MAR 2025

VISTO

Hoja de Coordinación N° 020-2025-PPM-MDMM de la Procuraduría Pública Municipal de fecha 25 de enero de 2025, Informe N° 020-2025-OGA-MDMM de la Oficina General de Administración de fecha 14 de febrero de 2025, Dictamen Legal N° 043-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

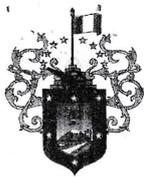
Qué; por el Principio de Legalidad los agentes públicos sujetan sus actuaciones en la normativa vigente, lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley".

Qué; la formula constitucional actual del Principio de Legalidad es "Que nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe", de conformidad con el Art. 2° numeral 24 inc. a) de la Constitución Política del Perú.

En el Expediente Judicial N°04961-2022-0-0401-JR-LA-06 seguido por el señor Jean Paul Mostajo Cuentas en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar sobre Impugnación de Acto o Resolución Administrativa, mediante sentencia de vista N°314 de 26.Mar.2024 se confirma la sentencia N°145-2023-6JET del 05.May.2023 emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la cual se declara fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Jean Paul Mostajo Cuentas en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y en consecuencia, declara la NULIDAD parcial de la Resolución de Gerencia Municipal N°237-2022-MDMM y de la Resolución de Gerencia de Administración N°159-2022-MDMM, en cuanto han denegado el pedido efectuado por el demandante, sobre pago de la bonificación vacacional por el período 2019, ordenando que la Entidad, dentro del plazo de 15 días, cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el pago de la bonificación vacacional por el período del 2019, siendo que el monto que ha de corresponder será determinado en ejecución de sentencia, siempre y cuando en dicha etapa se compruebe que no percibió el beneficio demandado. "Habiendo adquirido y/o alcanzado la calidad de cosa juzgada "así se tienen:

SENTENCIA N° 145 -2023-6JET

(..) FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por JEAN PAUL MOSTAJO CUENTAS, en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, con citación de su Procurador Público; en consecuencia, DECLARO: la NULIDAD parcial de la Resolución de Gerencia Municipal N° 237- 2022-MDMM y de la Resolución de Gerencia de Administración N° 159-2022-MDMM, en cuanto han denegado el pedido efectuado por la demandante,



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

sobre pago de la bonificación vacacional por el periodo 2019; en consecuencia, ORDENO: Que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo y disponiendo en favor del demandante, el pago de la bonificación vacacional por el periodo del 2019, siendo que el monto que ha de corresponder será determinado en ejecución de sentencia, siempre y cuando en dicha etapa se compruebe que no percibió el beneficio demandado. **PRECÍSESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45, 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. **INFUNDADA** la demanda, en cuanto a las pretensiones referidas al pago de los beneficios sociales demandados, por los años 2020, 2021 y 2022. Sin costas ni costos. -----



SENTENCIA DE VISTA N° 314

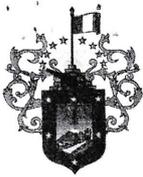
(...)

III.- PARTE RESOLUTIVA. Fundamentos por los cuales, resolvemos: **CONFIRMAR** la Sentencia N° 145-2023-6JET de fecha 5 de mayo del 2023, de fojas 256 a 271, que falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contencioso administrativa interpuesta por Jean Paul Mostajo Cuentas en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y en consecuencia declara la **NULIDAD** parcial de la Resolución de Gerencia Municipal N° 237- 2022- MDMM y de la Resolución de Gerencia de Administración N° 159-2022-MDMM, en cuanto han denegado el pedido efectuado por la demandante, sobre pago de la bonificación vacacional por el periodo 2019, y ordenó que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el pago de la bonificación vacacional por el periodo del 2019, siendo que el monto que ha de corresponder será determinado en ejecución de sentencia, siempre y cuando en dicha etapa se compruebe que no percibió el beneficio demandado. **INFUNDADA** la demanda, en cuanto a las pretensiones referidas al pago de los beneficios sociales demandados, por los años 2020, 2021 y 2022. **INTEGRAMOS** la apelada en el extremo referido al reconocimiento y pago de intereses legales devengados por concepto de la pretensión amparada (bonificación vacacional del periodo 2019), los cuales deberán calcularse en ejecución de sentencia, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente. (...)



Que, mediante escrito de fecha 20 de enero del 2025, el demandante Jean Paul Mostajo Cuentas ha hecho conocer al Juez del Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo que la Municipalidad no ha cumplido con expedir la resolución administrativa disponiendo el pago de su bonificación vacacional por el período 2019.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, el pago ha sido requerido por primera vez por el Juzgado al Titular de la Municipalidad mediante resolución N°28 del 22 de enero de 2025 notificada el a la Entidad el 24 de enero de 2025, para que en el plazo de 15 días cumpla con lo ordenado en la sentencia antes señalada, bajo apercibimiento de imposición de multa de 01 unidad de referencia procesal. El Poder Judicial actualmente se encuentra de vacaciones hasta el 02 de marzo de 2025 según Resolución Administrativa N°390-2024-CE-PJ



Que, con Informe N°142-2025-RTSV-OGRH-OGA-MDMM del 10.Feb.2025 del Técnico Administrativo II – Remuneraciones y Planillas, ha informado que realizada la verificación en la Unidad de Remuneraciones y Planillas, el administrado Jean Paul Mostajo Cuentas no percibió la bonificación vacacional del período 2019-2020, procediendo a elaborar la planilla de pago de la bonificación vacacional período 2019-2020 N°52 y Resumen, por un monto total de S/.1,411.61 y Neto a pagar de S/.1,227.25, siendo que un ejemplar obra a fojas 51 a 52 del expediente administrativo.



Que, asimismo, a fojas. 57 a 58 obra la certificación de crédito presupuestario suscrita por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto total certificación de S/.1,411.61 (fs.58)

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta que respecto al derecho a la ejecución de las Resoluciones Judiciales, el Tribunal Constitucional, en el Exp. N.° 00195 -2013 -PA/IC y otros pronunciamientos ha establecido:

5. "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva y su reconocimiento se encuentra contenido en el artículo 139, inciso 2), de la Constitución Política del Perú, en el extremo en que dispone que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución.

6." El derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales garantiza que decidido en una sentencia se cumpla, evitando así que los pronunciamientos de las autoridades jurisdiccionales se conviertan en simples declaraciones de intención, que pondría en cuestión la vigencia del ordenamiento jurídico."

Que, por su parte, el artículo 4° Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el Órgano jurisdiccional. No se





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, al respecto, estando a las sentencias judiciales expuestas y analizadas líneas arriba, corresponde que la Municipalidad cumpla con el mandato judicial.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 043-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR, cumplimiento al mandato judicial contenido en la SENTENCIA DE VISTA N° 314 de la SALA LABORAL TRANSITORIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA de fecha dos mil veinticuatro, marzo, veintiséis, recaída en el expediente judicial N° 4961-2022-0-0401-JR-LA-06 en consecuencia Reconocer en favor de la parte demandante Jean Paul Mostajo Cuentas, el pago de la bonificación vacacional por el período del 2019 por un monto total de S/.1,411.61 y Neto a pagar de S/.1,227.25, disponiendo se efectúe el pago en la forma de ley.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR la NULIDAD parcial de la Resolución de Gerencia Municipal N° 237- 2022-MDMM y de la Resolución de Gerencia de Administración N° 159-2022-MDMM, en cuanto han denegado el pedido efectuado por la demandante, sobre pago de la bonificación vacacional por el periodo 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, y a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería den cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO QUINTO. - PONER, en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal la Resolución que recaerá en este procedimiento.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

